



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 164-2023-MDCA/ALC

Cerro Azul, 08 de junio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE

VISTO:

El Informe N° 0099-2023-SGPS-GDSPV-MDCA de fecha 07 de junio de 2023, el Informe N° 026-2023-GDSPV/MDCA de fecha 07 de junio de 2023, el Memorandum N° 512-2023-GM-MDCA de fecha 08 de junio de 2023, y el Informe N° 487-2023/OGRRHH/OGAF/MDCA de fecha 08 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 28° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la estructura orgánica municipal básica comprende a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto, estableciéndose los demás órganos de línea, apoyo y asesoría conforme los determine cada gobierno local;

Que, mediante Ley N° 30435 se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene como objetivo lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver;

Que, conforme al numeral 1 del artículo 9 de la Ley N° 30435, los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y el espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS se aprueba la Directiva N° 001-2020-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la CSE, como a los Gobiernos Locales, para los que el numeral 4.3 de la citada Directiva establece, entre otras funciones, el gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como, asegurar la acreditación del responsable de la ULE en el sistema informático puesto a disposición por la Dirección de Operaciones;

Que, conforme al numeral 4.4 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, las ULE tienen, entre otras responsabilidades, planificar, ejecutar y conducir operativamente la recolección de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; así como remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que aprueben la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) y la Dirección de Operaciones (DO);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

Que, mediante Informe N° 099-2023-SGPS-GDSPV-MDCA de fecha 07 de junio de 2023, la Sub Gerente de Programas Sociales (e) solicito la designación del responsable de la Unidad Local de Empadronamiento a fin de que se genere la clasificación socioeconómica de los hogares de la jurisdicción del distrito;

Que, con Informe Nro. 026-2023/GDSPV/MDCA de fecha 07 de junio de 2023, la Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal solicitó la designación de un responsable de la Unidad Local de Empadronamiento;

Que, según Memorandum N° 512-2023-GM-MDCA de fecha 08 de junio de 2023, el Gerente Municipal propuso encargar como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul a la señora Zulay Schneider Barraza Meza, Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 487-2023/OGRRHH/OGAF-MDCA, de fecha 08 de junio de 2023, la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos (e) señaló que el profesional propuesto cumple el perfil mínimo requerido como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento - ULE, no cuenta con impedimento para el acceso a la función pública, dando la conformidad a efectos de emitir el acto resolutorio de encargatura;

Que, por los fundamentos expuestos precedentemente y estando a las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR a partir de la fecha, las funciones y responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, a la Lic. ZULAY SCHNEIDER BARRAZA MEZA, Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal de la Entidad, en adición a sus funciones.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas de la Entidad, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto resolutorio que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la Secretaría General notifique la presente resolución a los interesados conforme a Ley; y **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

JOSE LUIS PAIN GARCIA
ALCALDE